



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2023-MDSJ-C/IGM

San Jerónimo, 08 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El Informe N° 866-2023-URRHH-GA-MDSJ/C, Informe N° 298-2023-UP/GPP-MDSJ, el Informe N° 0744-2023-GPP-MDSJ/PCMY, Informe N° 868-2023-URRHH-GA-MDSJ/C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme también lo establece es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por D.S. N° 065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual refiere en su Artículo 1° que el contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postúlate y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Única disposición complementaria modificatoria de la ley N° 31131, dispone: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar personal para prestar servicios de naturaleza transitoria en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, durante el ejercicio presupuestal 2023, calificando a los postulantes que mejor se adecuen a los requisitos establecidos en las bases del concurso;

Mediante Informe N° 866-2023-URRHH-GA-MDSJ/C, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos





Humanos Abg. Rainer Estrada Bracamonte, solicita a la Gerente de Planificación y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el RECAS N° 03-2023-MDSJ/C, por el monto de S/. 671.693.68 (Seiscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres con 68/100 Soles) por necesidad transitoria de la Municipalidad distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 298-2023-UP/GPP-MDSJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto CPC. Roció Valle Tecsi, pone en conocimiento a Gerencia de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el proceso RECAS N° 03-2023-MDSJ/C, por el importe de S/. 671.693.68, afecto a las fuentes de financiamiento de recursos determinados y recursos indirectamente recaudados;

Que mediante Informe N° 0744-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto C.P.C. Patricia C. Muñoz Yáñez, pone en conocimiento del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la disponibilidad presupuestal para la convocatoria del proceso de selección RECAS N° 03-2023-MDSJ/C, por el monto de S/. 671.693.68;



Que, con el Informe N° 868-2023-URRHH-GA-MDSJ/C, de fecha 08 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Rainer J.F. Estrada Bracamonte, remite las Bases para el Proceso de Selección RECAS N° 03-2023-MDSJ/C. Proceso de Selección para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco y los términos de Referencia de las plazas a convocar;

Con las visaciones de Gerencia Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDSJ/C, de fecha 19 de julio de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN RECAS N° 03-2023-MDSJ/C. Proceso de Selección para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco y los términos de Referencia de las plazas a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección de Personal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>) y a la Unidad de Recursos Humanos la publicación de las ofertas laborales en TALENTO PERÚ de SEVIR

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mg. Maruja Ccohuayqui Auccatincho
GERENTE MUNICIPAL (C)